

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00082 00

1. Obre en autos que la parte demandada “Instituto Abdre Michelin e Ildorfo de Jesús Sánchez” se notificaron del auto que admitió la demanda, por aviso “*art. 292 del C.G. del P.*”, quienes en el término de traslado guardaron silencio¹.

2. Teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio, se ordena a la parte demandante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar los actos legalmente pertinentes a efectos de notificar a la señora Ana Ofelia Ospina, so pena de declararse la terminación del proceso. Art. 317 del C. G. del P.

3. Secretaría oficie según se ordenó en el numeral 1 del auto de agosto 11 de 2021 (pdf. 22).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 020 y 023

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646d30573845c25cf4e54d257796cf9559b8f3e8c31432a041aeb1eadf83a275**

Documento generado en 17/02/2022 02:26:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**